

Consultas Realizadas

Licitación 465163 - Adquisición de equipos de computación y otros

Consulta 1 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Donde dice: La empresa debe contar con al menos dos (2) técnicos calificados, con certificación en la marca de los equipos ofertados. Solicitamos respetuosamente a la convocante excluir este pedido ya que de esta forma solo direccionan el llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
El requerimiento se mantiene, en tanto se considera esencial para garantizar la correcta instalación, mantenimiento y soporte de los equipos a ser adquiridos, los cuales requieren asistencia técnica especializada conforme a las recomendaciones del fabricante. Este requisito no tiene por objeto limitar la concurrencia de oferentes, sino asegurar la adecuada prestación del servicio y la sostenibilidad de la inversión pública, en cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia previstos en la Ley N.º 7021/2022 y su reglamentación (Decreto N.º 2264/2024).		

Consulta 2 - Autorización

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
Solicitamos respetuosamente excluir el pedido de autorización del fabricante, ya que al solicitar direccionan el llamado solo hacia los importadores ya que los mismos tienen la facilidad de conseguir dicho documento del fabricante y al ser así no quieren proporcionar a los demás proveedores, por lo que los mismos aprovechan y encarecen los precios de los bienes ya que es limitativo la cantidad de oferentes a presentarse, no permitiendo con esto la libre competencia y la igualdad entre oferentes. Si el fin de la Convocante es asegurar que los equipos son originales y que cumplen con las especificaciones técnicas podrían solicitar Catálogos y/o folletos de los equipos, también podrían solicitar una declaración jurada por parte del oferente donde el mismo declare que los bienes que oferta cumple con lo solicitado y que son originales, así también que ofrece una garantía de tantos meses, de esta forma pueden asegurar que los bienes sean buenos y asegurar el servicio y garantía técnica del oferente.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
El requerimiento de autorización del fabricante se mantiene, considerando que la provisión de equipos originales y con garantía oficial constituye un requisito esencial para la sostenibilidad de la inversión pública. La exigencia no tiene como finalidad restringir la concurrencia, sino asegurar que los bienes provistos sean originales, cuenten con soporte y garantía oficial, y evitar el ingreso de productos reensamblados o de dudosa procedencia. Cabe señalar que este requisito puede ser gestionado por cualquier oferente que cuente con acuerdos comerciales legítimos, no estando limitado exclusivamente a importadores. Catálogos y folletos podrán ser presentados como documentación complementaria, pero no reemplazan la autorización del fabricante.		

Consulta 3 - DISTRIBUDOR DE LA MARCA

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>En el pliego de bases y condiciones en la sección de especificaciones en el ITEM 2: Impresora láser monocromática - "Soporte y Certificaciones: El oferente debe ser distribuidor oficial y contar con un Centro Autorizado de Servicio en Paraguay, certificado por el fabricante, con al menos 3 técnicos"</p> <p>De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas", especialmente en su Artículo 4° (Principios de Igualdad, Libre Competencia y No Discriminación), solicitamos una fundamentación que justifique la exigencia de que los oferentes deban ser DISTRIBUIDORES OFICIALES de la marca del equipo, más allá de la mera referencia al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), además, las especificaciones deben basarse en "razones objetivas y técnicas", no en preferencias comerciales. La exigencia de ser DISTRIBUIDOR OFICIAL limita la participación a un grupo reducido de empresas (MAYORISTAS), lo que contradice el principio de libre competencia. No existe evidencia alguna de que solo los DISTRIBUIDORES son la única opción para garantizar tiempos de respuesta adecuados y eso podemos asegurar teniendo en cuenta todos los llamados exitosos que pueden ser verificados en la base de datos de DNCP.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene. La exigencia de distribuidor oficial y Centro de Servicio Autorizado se encuentra justificada en razones técnicas y objetivas, considerando que:</p> <p>La garantía oficial de este tipo de equipos únicamente puede ser tramitada a través de distribuidores y servicios autorizados.</p> <p>Se requiere soporte especializado en el país, con disponibilidad de repuestos originales y técnicos certificados, para asegurar la continuidad operativa de los servicios institucionales.</p> <p>Se busca prevenir riesgos derivados de la adquisición de equipos de importación paralela o sin respaldo de marca, que afectarían la vigencia de la garantía y la disponibilidad de soporte local.</p> <p>Este requisito no tiene por objeto limitar la competencia, sino garantizar que los bienes provistos cumplan con los estándares de calidad, garantía y soporte oficial, en resguardo del principio de eficiencia y sostenibilidad de la inversión pública (Art. 25 de la Ley N.º 7021/2022).</p>		

Consulta 4 - En relación al ítem 10 ups de 3KVA/2700 W ,en donde se solicita

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>"Conexiones de salida: (6) IEC 60320 C13, (1) IEC 60320 C19", solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de aceptar también configuraciones de salida con (4) IEC 60320 C13 + (1) IEC 60320 C19. El fundamento de esta solicitud es que dicha configuración de tomas de salida es estándar en varios modelos de UPS del rango de potencia requerido, ofreciendo igualmente la capacidad de conexión a cargas críticas, incluyendo servidores, switches, equipos de red y periféricos. Las salidas IEC C13 y C19 son las que realmente aseguran compatibilidad con los equipos a proteger, y una cantidad de 4 C13 + 1 C19 resulta suficiente y adecuada para cubrir la mayoría de aplicaciones típicas de los entornos de TI y oficinas.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>La cantidad mínima de salidas establecida (6 x IEC C13 + 1 x IEC C19) responde a la necesidad de garantizar la conexión directa de todos los equipos previstos para ser protegidos, considerando el inventario actual de la institución y la proyección de crecimiento de la infraestructura tecnológica.</p> <p>La reducción propuesta podría limitar la capacidad de conexión simultánea de los equipos críticos, comprometiendo la operatividad prevista.</p>		

Consulta 5 - En relación al ítem 10 ups de 3KVA/2700 W ,en donde se solicita

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>“Voltaje de salida y entrada: 208Vac / 220Vac / 230Vac / 240Vac (configurable)”, solicitamos respetuosamente que se considere la posibilidad de aceptar también equipos que ofrezcan salidas/entrada de 220Vac / 230Vac / 240Vac (configurables), aunque no incluyan la opción de 208Vac. El motivo de la solicitud es que la gran mayoría de los equipos del rango de potencia solicitado en este llamado están diseñados para el mercado latinoamericano y europeo, donde los voltajes de salida estándar son 220V, 230V y 240V, siendo plenamente compatibles con la red nacional y con los equipos a proteger. La opción de 208V corresponde principalmente a mercados de Norteamérica con distinta infraestructura eléctrica, y su exigencia en este pliego podría limitar la participación de equipos técnicamente equivalentes y perfectamente adecuados para la instalación local. De esta manera, al admitir equipos con voltajes configurables de 220/230/240 VCA, se garantiza: Pleno cumplimiento con la red eléctrica nacional. Mayor apertura a la competencia. Opciones más ajustadas al precio referencial y al porte del equipo solicitado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme lo establecido en el Pliego. La inclusión de la opción de 208V se fundamenta en la necesidad de contar con equipos de flexibilidad internacional, capaces de operar en distintos entornos eléctricos, lo cual asegura la interoperabilidad en caso de futuras expansiones, donaciones, o interconexiones con equipamientos de distinto origen. Si bien la red nacional se basa en 220V, la previsión de aceptar configuraciones de 208/220/230/240V garantiza mayor robustez técnica y compatibilidad con equipos provenientes de distintas infraestructuras eléctricas, constituyendo una condición objetiva y razonable. Por tanto, la especificación se mantiene en los términos establecidos.</p>		

Consulta 6 - En relación al ítem 10 ups de 3KVA/2700 W ,en donde se solicita

Consulta	Fecha de Consulta	19-08-2025
<p>“Eficiencia Modo LINE: 92%, Modo BAT: 87%, Modo ECO: 97%”, solicitamos atentamente que se considere como cumplimiento también la siguiente condición: Modo Línea: $\geq 91\%$ Modo Batería: $\geq 89\%$.El fundamento de esta solicitud es que la diferencia planteada en los porcentajes es mínima y no representa un impacto significativo en la operación o desempeño del equipo. Por el contrario, al aceptar este rango, se amplía la participación de modelos de UPS que cumplen con estándares internacionales de eficiencia y calidad, sin afectar la protección ni la confiabilidad de la carga conectada. Con esta apertura, se favorece la competencia más amplia entre oferentes, permitiendo optimizar los precios de adquisición para la institución, sin perder el objetivo técnico de asegurar un sistema de alimentación ininterrumpida confiable.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	20-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme lo establecido en el Pliego. Los valores definidos (Modo Línea 92%, Modo Batería 87%, Modo ECO 97%) responden a estándares internacionales de calidad (IEC 62040-3) para UPS de misión crítica, asegurando menor consumo energético, mayor durabilidad de las baterías y reducción del costo operativo en el ciclo de vida del equipo. La variación propuesta, aunque mínima, introduce un criterio distinto que afectaría la homogeneidad en la evaluación técnica entre ofertas.</p>		

Consulta 7 - ITEM 3 - Bandejas de papel

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
<p>Solicitamos respetuosamente que se modifique el requisito técnico que establece una capacidad mínima de 500 hojas en la bandeja estándar, de manera que también se acepten equipos con bandeja estándar de 250 hojas. Este ajuste permitiría la participación de modelos de mediano porte que cumplen con el resto de las especificaciones técnicas y se encuentran alineados con el precio referencial, evitando así la exclusión de opciones competitivas y de reconocida calidad. Además, esta apertura fomentaría una mayor concurrencia de oferentes, incrementando la competencia y posibilitando mejores condiciones económicas y técnicas para la institución, sin comprometer el rendimiento ni la funcionalidad requerida para el servicio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme al Pliego. La exigencia de 500 hojas responde al alto volumen de impresión en juzgados y oficinas judiciales, donde equipos de menor capacidad ocasionarían interrupciones frecuentes. Además, la capacidad de 500 hojas se ajusta al formato comercial estándar de las resmas, lo que permite cargar una resma completa sin manipulación adicional, reduciendo riesgos de deterioro y optimizando la eficiencia operativa.</p>		

Consulta 8 - ITEM 3 - Bandeja adicional (opcional)

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
<p>Solicitamos respetuosamente que se modifique el requisito técnico que establece una capacidad mínima de 500 hojas para la bandeja adicional, de manera que también se acepten bandejas adicionales de 250 hojas. Esta adecuación permitiría la participación de equipos de mediano porte que cumplen con el resto de las especificaciones técnicas y se ajustan al precio referencial, evitando la exclusión de opciones competitivas y de calidad comprobada. Asimismo, esta apertura fomentaría una mayor concurrencia de oferentes, incrementando la competencia y posibilitando mejores condiciones económicas y técnicas para la institución, sin afectar el rendimiento ni la funcionalidad requerida para el servicio.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene sin modificación. Los fundamentos son los mismos expuestos en la Consulta N.º 7, ya que la necesidad institucional exige equipos de mediano y alto porte con capacidad suficiente para soportar la carga documental sin interrupciones y con eficiencia operativa.</p>		

Consulta 9 - ITEM 3 - Velocidad de escaneo

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
<p>Solicitamos respetuosamente que se modifique el requisito técnico que establece una velocidad mínima de escaneo de 70 imágenes por minuto, de manera que se acepten equipos con velocidades inferiores; de 40 ipm y que cumplen con el resto de las especificaciones técnicas y ofrecen un rendimiento adecuado para las necesidades operativas previstas. Esta adecuación permitiría la participación de modelos de mediano porte, alineados con el precio referencial y de reconocida calidad, evitando la exclusión de potenciales oferentes y fomentando una mayor competencia, lo que podría traducirse en mejores condiciones económicas y técnicas para la institución sin comprometer la funcionalidad requerida.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme al Pliego. El mínimo de 70 ipm se estableció en función del volumen de documentos físicos que deben ser digitalizados en el marco de la implementación de los trámites electrónicos. Un menor rendimiento generaría demoras significativas en la digitalización, afectando la eficiencia y la disponibilidad oportuna de documentos en formato electrónico. Este parámetro responde a criterios técnicos de productividad y no constituye una restricción injustificada.</p>		

Consulta 10 - ITEM 3 - Tóner inicial

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
<p>Con el objetivo de ampliar la participación y no limitar la oferta a un segmento reducido de modelos, proponemos que el requisito relativo al rendimiento mínimo del tóner inicial se ajuste, permitiendo la presentación de equipos que incluyan un tóner inicial de 3.600 páginas acompañado de un tóner adicional de 12.000 páginas. Esta combinación garantiza un volumen total de impresión suficiente para cubrir las necesidades operativas previstas, manteniendo la calidad y confiabilidad del servicio. Al flexibilizar este punto, se favorecería la inclusión de alternativas competitivas y de probada eficiencia, lo que podría traducirse en mejores condiciones económicas y técnicas para la institución, sin sacrificar el desempeño esperado.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme al Pliego. La exigencia de un tóner inicial con capacidad mínima de 20.000 impresiones asegura continuidad operativa desde la puesta en servicio del equipo, evitando reemplazos inmediatos y costos adicionales de reposición en el corto plazo. La alternativa propuesta implicaría intervenciones anticipadas y mayor complejidad administrativa en la gestión de insumos y garantías.</p>		

Consulta 11 - ITEM 3 -

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
<p>Con el objetivo de no limitar la participación de equipos que cumplen con la mayoría de las especificaciones técnicas y ofrecen un rendimiento confiable, solicitamos que el requisito de tiempo máximo de calentamiento de 16 segundos sea modificado para aceptar hasta 29 segundos. En el mercado existen modelos que, aun registrando este tiempo, mantienen una operatividad eficiente y satisfacen plenamente las necesidades del servicio. Esta ampliación permitiría contar con un mayor número de oferentes, fomentar la competencia y, potencialmente, obtener mejores condiciones económicas y técnicas para la institución, sin que ello implique una disminución en la calidad o productividad esperada.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2025
<p>La exigencia de un tiempo máximo de calentamiento de 16 segundos obedece a la necesidad institucional de garantizar agilidad en la disponibilidad del equipo para la emisión de documentos en entornos de alta demanda, como juzgados y dependencias administrativas. Un tiempo mayor de calentamiento afectaría la productividad y la inmediatez en la prestación del servicio, dado que la impresión en el ámbito judicial frecuentemente responde a requerimientos urgentes que no admiten demoras adicionales. Adicionalmente, este parámetro se encuentra alineado con los estándares de equipos de mediano y alto porte lanzados en los últimos años, lo cual asegura que los modelos ofertados respondan a tecnologías actualizadas y con mejor eficiencia energética. En consecuencia, el requerimiento de tiempo de calentamiento máximo de 16 segundos se mantiene sin modificación, por constituir un criterio técnico y objetivo vinculado a la necesidad de garantizar eficiencia, productividad y oportunidad en la gestión institucional.</p>		

Consulta 12 - Item 4: Monitor

Consulta	Fecha de Consulta	21-08-2025
----------	-------------------	------------

Solicitamos a la convocante se puedan aceptar fuente de alimentación en un rango 100-240V / 50-60Hz, que también cumple completamente lo requerido en las especificaciones técnicas de modo a no direccionar el llamado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	22-08-2025
-----------	--------------------	------------

El requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones se refiere a la compatibilidad obligatoria con la red eléctrica nacional (220V / 50Hz) y a la exigencia de fuente de alimentación interna (es decir, no se aceptarán monitores con fuente externa).
 En ese sentido, se aclara que los equipos que incluyan fuentes universales (100-240V / 50-60Hz) cumplen igualmente con lo solicitado, siempre que la fuente sea interna y funcione correctamente bajo la red de 220V / 50Hz.
 Por lo tanto, no corresponde la modificación planteada, dado que la especificación no restringe la participación de equipos con rango ampliado, sino que busca únicamente garantizar compatibilidad con la red nacional y evitar fuentes externas.

Consulta 13 - Plan de entrega

Consulta	Fecha de Consulta	22-08-2025
----------	-------------------	------------

En el Plan de entrega de los bienes, establecen para el ítem 1: Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes: Los bienes adjudicados deberán ser entregados en una plazo no mayor a 30 (treinta) días corridos, contados desde el día siguiente a la firma del contrato. Solicitamos extender el plazo de entrega a 60 días

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-08-2025
-----------	--------------------	------------

El requerimiento se mantiene conforme al Pliego.
 El plazo de 30 días corridos responde a la necesidad institucional urgente de contar con los equipos para la operatividad de juzgados y dependencias, en el marco de la modernización y la implementación de trámites electrónicos.
 Se recuerda que el Plan de Entrega prevé la posibilidad de solicitar prórroga justificada con 5 días hábiles de anticipación, en caso de inconvenientes logísticos.

Consulta 14 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	22-08-2025
----------	-------------------	------------

En Suministros requeridos - especificaciones técnicas - detalle de los bienes y/o servicios - Item 1, se solicita en el punto 11: Lector/Grabador de CD&DVD, al respecto consultamos si se aceptaran lectores/grabadores externos al equipo ofertado.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-08-2025
-----------	--------------------	------------

El requerimiento se mantiene conforme al Pliego.
 Se exige que el lector/ grabador de CD&DVD esté integrado al equipo.
 Un dispositivo externo no asegura la misma disponibilidad inmediata ni la misma robustez operativa, pudiendo generar costos de reposición y dificultades de gestión.
 Por lo tanto, no se aceptarán unidades externas como sustitución.

Consulta 15 - Especificaciones técnicas

Consulta	Fecha de Consulta	22-08-2025
----------	-------------------	------------

En Suministros requeridos - especificaciones técnicas - detalle de los bienes y/o servicios - Item 1, se solicita en el punto 10: Memoria RAM: Tipo DDR5 4800 MHz como mínimo, al respecto consultamos si se aceptarían equipos con memorias DDR4 de 3200Mhz.

Respuesta	Fecha de Respuesta	25-08-2025
-----------	--------------------	------------

El requerimiento se mantiene conforme al Pliego.
La exigencia de DDR5 a 4800 MHz o superior se fundamenta en la necesidad de contar con equipos de última generación, con mayor rendimiento y proyección de vida útil prolongada, evitando la incorporación de plataformas en etapa de obsolescencia como DDR4.
En consecuencia, no se aceptarán equipos con memorias DDR4, debiendo cumplirse estrictamente el requisito establecido.

Consulta 16 - - FACTOR DE FORMA SFF

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
----------	-------------------	------------

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, en el punto n°6 de las Especificaciones técnicas para el ítem 1, "Chasis" se solicita:
Torre, Media torre, Mini torre.
Solicitamos respetuosamente se considere la inclusión del factor de forma Small Form Factor (SFF) como opción válida para la provisión de los equipos solicitados.
La solicitud se fundamenta ya que los equipos en formato SFF ofrecen las mismas prestaciones técnicas que los equipos en formato Torre o Mini Torre en cuanto a procesador, memoria, almacenamiento, conectividad y expansión. Cumplen con los mismos estándares internacionales de calidad y certificaciones de seguridad eléctrica y electromagnética.
Además, el formato SFF presenta un menor volumen y peso, lo que facilita su manipulación, transporte e instalación en espacios de trabajo reducidos. Mantiene la posibilidad de expansión mediante ranuras PCIe y múltiples puertos, de manera similar a una Mini Torre, en ambientes de oficina donde el espacio físico es limitado, el SFF ofrece una solución más ergonómica sin comprometer rendimiento ni capacidad de actualización.
El pliego actual admite formatos de mayor tamaño (Torre/Media Torre) y de menor tamaño (Mini Torre). Al ser el SFF intermedio entre Mini Torre y Torre, no existen razones técnicas u operacionales que justifiquen su exclusión, considerando que ya se aceptan factores de forma tanto más grandes como más pequeños.
Por tanto, solicitamos se confirme si podrá ser aceptado el factor de forma Small Form Factor (SFF) dentro de las opciones admitidas, atendiendo a que no representa un impedimento técnico ni operativo para el cumplimiento de los requerimientos de la licitación.

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
-----------	--------------------	------------

El requerimiento se mantiene conforme al Pliego.
La especificación de formatos Torre, Media Torre y Mini Torre responde a la necesidad de contar con equipos de expansión flexible, con capacidad para incorporar tarjetas y upgrades futuros sin limitaciones térmicas ni de espacio.
El formato SFF, si bien ofrece prestaciones equivalentes en procesador, memoria y almacenamiento, presenta restricciones en expansión interna, ventilación y mantenimiento, lo que lo hace menos adecuado para el uso intensivo previsto.
Por tanto, se mantienen como válidos únicamente los formatos Torre, Media Torre y Mini Torre.

Consulta 17 - -Grabador de DVD:

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
<p>Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas, en el punto n°1 de las Especificaciones técnicas para el ítem 1, "Lector / Grabador de CD & DVD" se solicita: Velocidad de Grabación de DVD soportada (8X mínimo). Velocidad de Grabación de CD soportada (16X mínimo). Solicitamos respetuosamente que dicho punto sea considerado como opcional, en lugar de obligatorio, teniendo en cuenta que los equipos de nueva generación, especialmente en el ámbito corporativo y profesional, ya no incorporan unidades ópticas de forma nativa, dado que el uso de medios ópticos como CDs o DVDs ha quedado obsoleto frente a tecnologías más modernas, eficientes y seguras como lo son las unidades USB, discos duros externos, almacenamiento en red (NAS) y, especialmente, servicios de almacenamiento en la nube, los cuales ofrecen mayor velocidad, capacidad, portabilidad, compatibilidad multiplataforma y menores riesgos de deterioro físico de los datos. Cabe destacar que la eliminación de las unidades ópticas también contribuye a una mejora en el diseño, peso, consumo energético y ventilación de los equipos, factores clave en el desarrollo de notebooks y desktops empresariales actuales. Permitir que este componente sea opcional ampliará significativamente la posibilidad de participación de los oferentes, sin comprometer la funcionalidad ni el cumplimiento de estándares tecnológicos vigentes, facilitando además la presentación de configuraciones alineadas con las tendencias actuales del mercado. Lo solicitado encuentra respaldado legal en el Artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que establece la obligación de elaborar las bases y condiciones con la mayor amplitud posible para permitir la mayor concurrencia de oferentes y evitar requisitos que limiten la competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme al Pliego. En el ámbito judicial, los CD/DVD continúan siendo utilizados como medio de presentación de pruebas y para la consulta de archivos institucionales. Estos soportes ofrecen además una ventaja en términos de seguridad jurídica, ya que, una vez grabados, no permiten reescritura, garantizando así la inalterabilidad de los datos, condición esencial en el manejo de pruebas. Por ello, el requisito de lector/grabador integrado de CD&DVD se mantiene en carácter obligatorio.</p>		

Consulta 18 - -Técnico Certificado

Consulta	Fecha de Consulta	25-08-2025
<p>En el PBC, en la sección de Requisitos de participación y Criterios de Evaluación, apartado Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica, se solicita:</p> <p>“-a) Listado de profesionales técnicos con Currículum Vitae, que incluya copia de los certificados de capacitación expedidos por la marca correspondiente, con fechas comprendidas entre los años 2017 y 2024..”.</p> <p>Al respecto, se solicita a la Convocante que los técnicos certificados solicitados sean personales del Centro Autorizado de Servicio (CAS) de la marca ofertada, teniendo en cuenta que conforme también es exigida una declaración jurada del oferente en el cual indique los centros autorizados de servicios en el país. Dicha exigencia permite verificar que el representante de la marca, cuenta con el respaldo técnico necesario para la prestación del servicio, lo que implica personal técnico debidamente calificado y especializado para los servicios de mantenimiento y reparación de los equipos ofertados, y de esta manera la convocante se asegura que recibirá servicio técnico de personal capacitado y cualificado, y en consecuencia no se estará limitando la libre concurrencia a otros potenciales oferentes, siendo que dicha condición no es técnicamente indispensable siempre que se acredite la existencia de un CAS con capacidad de brindar el servicio requerido.</p> <p>Lo solicitado encuentra respaldo legal en el Artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que establece la obligación de elaborar las bases y condiciones con la mayor amplitud posible para permitir la mayor concurrencia de oferentes y evitar requisitos que limiten la competencia.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	26-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme al Pliego.</p> <p>Tal como está redactado, la exigencia de técnicos certificados corresponde al CAS certificado por el fabricante, no necesariamente a personal propio del oferente.</p> <p>El oferente deberá indicar cuáles CAS existen en el país y será responsable de canalizar la garantía y los servicios a través de dichos centros autorizados.</p> <p>En consecuencia, lo solicitado en la consulta ya se encuentra contemplado en el PBC, por lo que no corresponde modificar el requisito.</p>		

Consulta 19 - Con relación a las especificaciones técnicas del ítem 2 Impresora Láser Monocromática -

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
<p>Solicitamos sean aceptados equipos con USB 2.0 normal, ya que éste es el estándar para equipos del porte requerido, de manera a dar oportunidad a potenciales oferentes a participar del llamado.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
<p>El requerimiento se mantiene conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.</p> <p>Se aclara que el requisito técnico hace referencia a la presencia de un puerto USB 2.0 estándar, sin especificar una variante técnica o fabricante particular. En tal sentido, los equipos que integren USB 2.0 en su forma convencional cumplen con lo solicitado, y pueden ser ofertados sin restricción.</p> <p>Por tanto, no corresponde modificación, ya que la convocatoria no excluye equipos con USB 2.0 común, y el requerimiento es compatible con la amplia mayoría de modelos en el mercado.</p>		

Consulta 20 - Con relación a las especificaciones técnicas del ítem 2 Impresora Láser Monocromática -

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Solicitamos sea modificado el apartado de soporte y certificaciones, de manera a permitir que la marca tenga CAS en el país y que el oferente no necesariamente tenga que ser el distribuidor oficial, sino un minorista, y así no favorecer a un solo oferente con el requerimiento de ser CAS.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
El requerimiento se mantiene conforme al Pliego. La exigencia de que el oferente sea distribuidor oficial de la marca, con un Centro Autorizado de Servicio (CAS) certificado por el fabricante en Paraguay, tiene por objeto garantizar el respaldo técnico directo, la trazabilidad de los equipos y el acceso inmediato a soporte y repuestos originales. Aceptar únicamente la existencia de un CAS sin relación formal con el oferente podría comprometer los tiempos de atención técnica, la validez de la garantía y la responsabilidad contractual. Por lo tanto, se sostiene esta condición como razonable y necesaria para asegurar eficiencia operativa, soporte posventa adecuado y seguridad jurídica en la ejecución del contrato.		

Consulta 21 - Con relación a las especificaciones técnicas del Item 3 Impresoras Láser Multifunción -

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Solicitamos sea excluido el parámetro Tiempo de calentamiento: Desde el encendido: 16 segundos o menos atendiendo que no refleja un valor estándar para los equipos del porte requerido, cuyo valor oscila entre los 60 a 80 segundos de calentamiento de los elementos para quedar en modo listo para la impresión. A su vez sugerimos sea evaluado el Tiempo de salida de la primera página, parámetro estandarizado para medir el rendimiento óptimo de equipos del porte que han solicitado. De esta manera permitirán una participación igualitaria entre oferentes en libre competencia.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
El requerimiento se mantiene conforme al Pliego de Bases y Condiciones. El parámetro de tiempo de calentamiento desde encendido: 16 segundos o menos responde a la necesidad institucional de agilidad operativa, especialmente en oficinas con atención al público, donde el tiempo de espera afecta directamente la calidad del servicio. Este requisito es compatible con equipos de gama media y alta de los principales fabricantes del mercado, y se complementa con el parámetro también exigido de "tiempo de salida de la primera página: 7 segundos o menos", ambos orientados a reducir la latencia en la impresión inicial. Por tanto, el parámetro se mantiene como válido y no restrictivo.		

Consulta 22 - Con relación a las especificaciones técnicas del Item 3 Impresoras Láser Multifunción -

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Solicitamos sean aceptados equipos con lenguaje de impresión: PCL 5/6 y PostScript 3, de manera a dar oportunidad a potenciales oferentes a participar del llamado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
La consulta no requiere modificación del pliego. La especificación técnica establece como requisito: PCL 5e/6 y PostScript 3, que incluye y acepta plenamente los lenguajes PCL 5 y PCL 6 mencionados en la consulta. Por tanto, los equipos ofertados que cuenten con PCL 5, PCL 6 y PostScript 3 cumplen con lo requerido, y la condición ya permite la participación amplia de oferentes.		

Consulta 23 - Con relación a las especificaciones técnicas del Item 3 Impresoras Láser Multifunción -

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
Solicitamos sea modificado el apartado de soporte y certificaciones, de manera a permitir que la marca tenga CAS en el país y que el oferente no necesariamente tenga que ser el distribuidor oficial, sino un minorista, y así no favorecer a un solo oferente con el requerimiento de ser CAS.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
El requerimiento se mantiene conforme a lo establecido. La exigencia de que el oferente sea distribuidor oficial y cuente con un Centro Autorizado de Servicio con al menos 3 técnicos certificados tiene como objetivo asegurar que los equipos estén respaldados por una estructura técnica confiable, con atención posventa efectiva, acceso directo a soporte del fabricante y repuestos originales, condiciones especialmente relevantes en procesos judiciales donde la disponibilidad de los equipos es crítica. Este tipo de requisito no constituye una limitación arbitraria, sino que garantiza que el contrato pueda ser ejecutado sin interrupciones por falta de cobertura técnica.		

Consulta 24 - En el PBC, Sección Especificaciones Técnicas, Especificaciones técnicas - Ítem 2 Impresora Láser Monocromática

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
"Donde dice: Procesador Velocidad mínima de 800 MHz o superior"		
Solicitamos que puedan ser aceptados equipos con procesador de 790MHz, siendo una diferencia mínima con lo requerido, de solo 10MHz (1,25%), respecto al valor requerido es marginal y no representa una variación significativa en el desempeño real del equipo, en contrapartida ofrecemos tecnología de punta que cumplen con un óptimo desempeño y funcionamiento solvente en periodos de utilización crítica de los dispositivos. Además, esto no incidirá en absoluto en los procesos de flujo de impresión, copiado y escaneo, la consulta es cursada con la intención de dar oportunidad de participación a potenciales oferentes y no limitar la participación de los mismos.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
El requisito de velocidad mínima de procesador se mantiene en 800 MHz. Este umbral fue establecido como referencia objetiva para asegurar un nivel mínimo de procesamiento autónomo del equipo, particularmente en tareas de red o múltiples trabajos simultáneos. Si bien una diferencia de 10 MHz podría parecer menor, establecer excepciones abriría la puerta a solicitudes similares en otros aspectos técnicos, lo cual afectaría la objetividad y equidad en la evaluación de ofertas. Por ello, el valor mínimo se mantiene como fijado.		

Consulta 25 - En el PBC, Sección Especificaciones Técnicas, Especificaciones técnicas - Ítem 2 Impresora Láser Monocromática

Consulta	Fecha de Consulta	27-08-2025
----------	-------------------	------------

“Donde dice: Consumo de Energía en Modo Impresión 580 Watts o menos”
Solicitamos sean aceptados equipo con consumo de energía en modo operativo de 600 Watts o menos, teniendo en cuenta qué, la diferencia de 20 watts representa apenas un 3,4% sobre lo requerido, lo cual no implica una variación significativa en términos de eficiencia energética ni en el consumo general del equipo en operación, cumpliendo con normativas internacionales de eficiencia energética (como ENERGY STAR), garantizando un consumo optimizado según las condiciones de uso real, incluyendo modos de reposo o suspensión que reducen el impacto energético total. La consulta es cursada con la intención de dar oportunidad de participación a potenciales oferentes y no limitar la participación de los mismos.

Respuesta	Fecha de Respuesta	28-08-2025
-----------	--------------------	------------

El requerimiento de consumo máximo de 580W en modo impresión se mantiene.
Este valor fue establecido en línea con criterios de eficiencia energética, considerando tanto el impacto ambiental como los costos de operación acumulativos de los equipos en el tiempo.
Si bien la diferencia planteada (600W) es reducida en términos porcentuales, aceptar esta variación implicaría flexibilizar un criterio expresamente cuantificado y que puede ser cumplido por modelos de mercado con certificación ENERGY STAR o similar.
Por lo tanto, se mantiene el límite original para asegurar uniformidad en la evaluación.